

EXP-UNC-0007452-2018

VISTO:

El Exp. **7452-2018** por el cual se eleva el **Proyecto de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales** elaborado por la Pro Secretaría Académica.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto fue considerado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD en fecha 24 de septiembre de 2018 que realizó una serie de consideraciones (fs 6) y lo giró a la Secretaría Académica y que la misma, basándose en las mismas modificó el texto original y envió dicha propuesta al Honorable Consejo Directivo de la FCC con fecha 6 de marzo de 2020.

Que dicha versión ha sido tratada por el HCD reunido en comisión el 3 de agosto de 2020 y el mismo ha sugerido que sea aprobado.

Que este instrumento institucional contribuye con la realización de Prácticas Pre Profesionales dentro de un marco pedagógico que permita fortalecer la tarea docente, acreditar sus actividades y promover instancias de capacitación supervisadas orientadas al mundo profesional para los alumnos.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Reglamento de Prácticas Pre Profesionales** de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, notifíquese. Comuníquese a la Secretaría Académica y al Área de Personal y Sueldos de esta Facultad. Cumplimentado, archívese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Jorge Guevara
Secretaría Administrativa y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN HCD|FCC Nº 058/20

Anexo I

Reglamento del Programa de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias de la Comunicación

Título 1: De las Prácticas Pre profesionales

Artículo 1: De la naturaleza de las Prácticas Pre Profesionales

Se las considera como un espacio pedagógico que favorece el desarrollo de habilidades complejas vinculadas a enfoques interdisciplinarios e integradores orientados a su aplicación en ámbitos profesionales, de acuerdo a los perfiles profesionales definidos para las distintas carreras de pre grado y grado en sus modalidades presenciales y a distancia. El enfoque que fundamenta estas prácticas considera que existe una relación de corresponsabilidad en el proceso de enseñanza- aprendizaje entre los distintos agentes de las mismas (facultad-tutores académicos-estudiantes- centros de prácticas). Por lo tanto, la planificación, el seguimiento y las modalidades de evaluación se deben ajustar a un plan acordado previamente entre la facultad-tutores académicos-centros de prácticas e informado oportunamente a los estudiantes que participen de las prácticas.

Artículo 2: Definición de las Prácticas Pre Profesionales

Son actividades de capacitación orientadas a los ámbitos profesionales que realizan los estudiantes avanzados de las tecnicaturas universitarias y la licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Comunicación en distintos ámbitos institucionales públicos o privados, de acuerdo a un plan de trabajo acordado con las entidades que participan de dichas prácticas. También, se pueden considerar las experiencias que se realizan en el mismo ámbito de formación académica (habitualmente, a partir de estrategias de enseñanza que incorporan el análisis de casos, la resolución de problemas, el desarrollo de entrenamientos específicos en contextos de simulación, etc.).

Estas prácticas están orientadas a adquirir el desarrollo de las habilidades

específicas del perfil profesional y reconocer los elementos básicos de la identidad profesional en campos laborales concretos.

Artículo 3: Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales

Integrar los aprendizajes teórico-prácticos adquiridos por los estudiantes durante su formación básica u orientada en espacios profesionales concretos.

Favorecer la transferencia de conocimientos académicos a ámbitos laborales específicos.

Propiciar la reflexión crítica sobre el desarrollo de la práctica profesional y/o de los ámbitos laborales de desempeño del futuro profesional.

Sistematizar las prácticas desde la reflexión-acción.

Promover el intercambio de los saberes adquiridos entre los distintos agentes de las prácticas.

Artículo 4: Modalidades de las Prácticas Pre Profesionales

Podrán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a. Externas: Plan de prácticas acordado con organizaciones del sector productivo o de servicios, organizaciones sin fines de lucro, públicas o privadas, de acuerdo a convenios específicos entre la FCC y las organizaciones referidas.
- b. Internas: Plan de prácticas propuestas por áreas y/o centros de producción e investigación de la FCC cuyos objetivos promuevan el ejercicio de las habilidades referidas a un campo específico de la profesión dentro de las áreas de conocimiento de las asignaturas del Ciclo Superior de la carrera vigente en esta Institución.

Título 2: De los procedimientos generales

Artículo 5: Coordinación general

La Secretaría Académica será la encargada de acordar y aprobar el plan de las Prácticas Pre Profesionales propuesto por las instituciones, áreas y/o centros

de producción e investigación de la FCC que se postulen para llevar adelante estas actividades. Una vez finalizadas las Prácticas Pre Profesionales y cumplimentados los requisitos para su evaluación, serán certificadas por esta Secretaría.

Los objetivos específicos, actividades, metodología, ámbitos y horarios de las Prácticas Pre profesionales que desarrolle cada estudiante, serán coordinados por el responsable técnico / administrativo de la Secretaría Académica con la comisión que se designe a tal fin. También, participará de las reuniones y capacitaciones previas necesarias para el comienzo de la práctica.

Artículo 6: La solicitud y procedimientos para la firma de un convenio para la realización de las Prácticas Pre Profesionales se rigen por la Resolución Decanal de la FCC N° 659/2017.

Artículo 7: Organización, supervisión y evaluación de las Prácticas Pre Profesionales

a. Formación de la comisión:

La Secretaría Académica formará una comisión integrada por docentes de las áreas específicas relacionadas con las prácticas propuestas y/o docentes que participan de áreas y/o centros de producción e investigación de la FCC, un responsable técnico / administrativo de la Secretaría Académica y representantes de las instituciones que son sede de las prácticas. Los docentes que integren esta comisión por podrán realizar sus actividades por un período de dos años. Estos docentes podrán ser convocados a través del Banco de Tutores Académicos de las Prácticas Pre Profesionales y Pasantías Educativas.

b. Funciones de la comisión

Evaluar la pertinencia de las prácticas propuestas con respecto a los contenidos/actividades curriculares vigentes y realizar, colaborar en la elaboración del Plan de Prácticas Pre Profesionales, orientar a los alumnos y las alumnas durante el desarrollo de las Prácticas, informar a

la Secretaría Académica de toda novedad que surgiere, avalar el Informe presentado por el estudiante como finalización de las Prácticas Pre Profesionales.

Evaluación de las prácticas: está integrada por el informe que eleva la institución solicitante de las prácticas, el seguimiento realizado por los docentes de la comisión y el informe que presenta el alumno al finalizar las prácticas.

Artículo 8: Funciones del tutor académico:

Las funciones de Tutor consisten en acompañar y supervisar las tareas que los estudiantes realizan en Instituciones o Medios de Comunicación, teniendo en cuenta:

- a. Visitar la Institución y/o el Medio de comunicación donde se realiza la práctica, con el fin de acordar y acompañar conjuntamente con el Tutor institucional el desarrollo del plan de trabajo.
- b. Se prevé la tutoría con estrategias de coordinación, seguimiento y evaluación por medios virtuales de acuerdo al tipo de prácticas que se desarrollaren.
- c. Asesorar a los estudiantes en todo lo relacionado con el plan de trabajo y la ejecución del mismo.
- d. Los docentes podrán realizar una carga anexa cumplimentando los siguientes requisitos:
 - d1. Guiar cómo mínimo a 20 estudiantes que estén realizando prácticas.
 - d2. Visitar a las instituciones y /o medios una vez por semana, en la instancia presencial y en caso de trabajo remoto se reunirá con los estudiantes una vez por semana.
 - d3. Completar 20 hs semanales si tienen un cargo semi dedicado y 10 horas en un cargo simple.
- e. Formar parte de la comisión de las prácticas con el fin de realizar las

- funciones planteadas para la comisión Artículo 7 inciso b.
- f. Realizar un informe una vez terminada la práctica sobre el desempeño de cada practicante, posteriormente analizar la información y articular con los espacios curriculares para hacer una devolución a los profesores de las cátedras.
 - g. Deberá cumplimentar una grilla de asistencia a los lugares y un informe semanal sobre el avance de los estudiantes.
 - h. La duración de la carga anexa será anual y se renovará de acuerdo al cumplimiento evaluado por la coordinación de Académica.

Artículo 9: Requisitos de los estudiantes para acceder a las Prácticas Pre Profesionales.

Podrán acceder a las Prácticas Pre profesionales los estudiantes regulares de las Tecnicaturas Universitarias desde 2° año de cursado de las carreras y de la Licenciatura en sus ciclos de especialización, definidas por el plan de estudio vigente al momento de la convocatoria. Se pueden postular para la realización de las Prácticas pre Profesionales los graduados con un máximo de un año de antigüedad.

Artículo 10: De la selección de los aspirantes

Se regirá por los criterios que a sus efectos establezca la Secretaría Académica de la FCC acorde con los requisitos previstos expuestos en la convocatoria. Los estudiantes seleccionados para realizar las Prácticas Pre Profesionales deberán suscribir un acuerdo individual con la FCC, donde declaren bajo juramento que tienen pleno conocimiento de las condiciones en las que se desarrollarán sus respectivas prácticas y expresarán su conformidad y compromiso de cumplir estrictamente las normas establecidas a sus efectos por la FCC.

Artículo 11: Convocatoria

La convocatoria tiene carácter público. Se difundirán las bases y requisitos para los postulantes en un período no menor de los siete (7) días corridos a través

de todos los medios de difusión institucionales disponibles.

Los interesados deberán completar formulario web de inscripción adjuntando la documentación solicitada en cada convocatoria, que en términos generales será currículum vitae Historia Académica actualizada de guaraní.

La Secretaría Académica coordinará el orden de ingreso de los interesados junto con la institución solicitante, así como las reuniones y/o capacitaciones previas; donde se realizará la firma del acuerdo individual del alumno y se enviarán los datos para la cobertura de seguro.

Artículo 12: Duración y certificación

La duración de las prácticas pre profesionales se establecerá conforme a los objetivos pedagógicos de las prácticas propuestas, estableciendo un máximo de 180 horas, circunscriptas a las fechas establecidas por el calendario académico. La modalidad de las prácticas pre profesionales puede contemplar instancias presenciales, virtuales o mixtas.- Las horas semanales para cualquiera de los períodos no podrán exceder las 20 horas, atendiendo las obligaciones de cursado de los alumnos y/o laborales que pudieran tener con antelación a su incorporación voluntaria. Los casos de excepción serán evaluados entre la parte solicitante y la Secretaría Académica de la FCC. En caso de renovación de las prácticas será sólo por un único período.

El responsable técnico / administrativo de la Secretaría Académica receptorá el informe y emitirá la certificación correspondiente una vez que la comisión realice la evaluación final.



Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba